



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



ACUSE D. D.

Oficio 725

Expediente 9.0

Guanajuato, Gto., 19 de noviembre de 2015

Ciudadano Licenciado Miguel Márquez Márquez
Gobernador del Estado
Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 53 fracciones II y V, y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número **8**, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, como parte del Constituyente Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, al haberse cumplido lo dispuesto por el artículo 143 Constitucional, mediante el cual se adiciona un párrafo noveno al artículo 1 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado


Diputado Guillermo Aguirre Fonseca
Primer Secretario


Diputada Luz Elena Govea López
Segunda Secretaria

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE GUANAJUATO
19 NOV 2015 11:34
Secretaría Ejecutiva del Congreso del Estado



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 8

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se adiciona un párrafo noveno al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 1.- En el Estado...

Las normas relativas...

Todas las autoridades...

Para los efectos...

Queda prohibida toda...

La ley protegerá...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

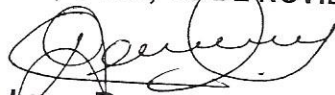
Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.»


TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 19 DE NOVIEMBRE DE 2015


DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO
Presidenta


DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA
Primer Secretario


DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Segunda Secretaria